

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 064

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

Manizales, veintidós de enero de dos mil veintiuno.

Examinada la solicitud de homologación de la resolución No. 007 del 19 de enero de 2021, mediante la cual se declaró en situación de vulnerabilidad a la niña **MARIANA GARZÓN GALEANO**, se ordenó su ubicación en el medio familiar de origen a cargo de la señora **ELSA PAULINA GALEANO VÁSQUEZ** madre de la niña, se confirmó como medida la continuación de la atención terapéutica a través de la EPS a los progenitores y su vinculación a la modalidad de intervención de apoyo psicológico especializado, se **ADMITIRÁ** y se procederá a su revisión para determinar si está ajustada a derecho.

Se dispondrá que la trabajadora social adscrita al Centro de servicios para los Juzgados civiles y de familia, emita informe respecto de las condiciones del hogar de **ELSA PAULINA GALEANO OROZCO Y BERNARDO ANDRÉS GARZÓN GALEANO**, determinando si reúnen características para ser medio protector o, si por el contrario, la menor correría algún riesgo. La visita a efectuar por la citada profesional, está limitada a que las condiciones de salubridad lo permitan.

En consecuencia, el Juzgado Séptimo de Familia de Manizales,

RESUELVE:

PRIMERO: **ADMITIR** la solicitud de **HOMOLOGACION** de la resolución No. 007 del 21 de enero de 2021, correspondiente a

Fijado el: 15 de febrero de 2021
Desfijar el: 22 de febrero de 2021
Oficina Asesora de Comunicaciones

la menor **MARIANA GARZÓN GALEANO**, por lo expuesto en la parte motiva de esta decisión.

SEGUNDO: NOTIFICAR este auto a los progenitores de la menor, **ELSA PAULINA GALEANO OROZCO Y BERNARDO ANDRÉS GARZÓN GALEANO**, a través de correo electrónico.

TERCERO: NOTIFICAR al señor Procurador judicial de familia y al Defensor de Familia, para que intervengan en defensa de los derechos de la menor.

CUARTO: TENER como pruebas los documentos aportados por la Comisaría Segunda de Familia.

QUINTO: DECRETAR como prueba visita social al hogar de los señores **ELSA PAULINA GALEANO OROZCO Y BERNARDO ANDRÉS GARZÓN GALEANO**, con el fin de valorar las condiciones de todo orden que lo rodean, según lo indicado anteriormente.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

J U E Z

Radicado 2021-008
CUE

Fijado el: 15 de febrero de 2021
Desfijar el: 22 de febrero de 2021
Oficina Asesora de Comunicaciones

Artículo 102 del Código de la Infancia y la Adolescencia
Artículo 318 del Código de Procedimiento Civil